



Lima, 03 OCT. 2018

Resolución S.B.S.
N° 3894 - 2018

El Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

VISTA:

Las solicitudes presentadas con fecha 26.07.2018 por BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante, Cardif), y La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante, La Positiva), a efectos que se autorice la cesión de la cartera de pólizas de seguros oncológicos N° 64011390, identificado con código SBS N° AE2086400050; N° 64011391 y N° 6401140293, identificados con código SBS N° AE2086400049; N° 64010972 y N° 64010865, identificados con código SBS N° AE2086420029; N° 64010971-A, identificado con código SBS N° AE2086400070; N° 64010971-C, identificado con código SBS N° AE2086400071, y N° 64010971-B, identificado con código SBS N° AE2086400074, (en adelante, "Cartera"); así como la información adicional presentada por Cardif para subsanar las observaciones realizadas por esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, establece en el numeral 1 del artículo 321 que las empresas de seguros pueden ceder uno o más ramos de su cartera de seguros vigentes a otras empresas de igual naturaleza autorizadas para emitir pólizas en los mismos ramos, debiendo contar con el consentimiento del asegurado, previa autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, el Procedimiento N° 163 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias (TUPA), correspondiente a la Autorización para la cesión de cartera de pólizas de seguros, concordante con los artículos 3 y 5 del Reglamento para la cesión de cartera de pólizas de seguros, aprobado por Resolución SBS N° 8420-2014, establece los requisitos aplicables tanto al cedente como al cesionario de la precitada cartera para solicitar la autorización de esta Superintendencia;

Que, las compañías Cardif y La Positiva han cumplido con remitir la información solicitada en el Procedimiento N° 163 del TUPA, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Que, en la medida que la cesión corresponde a una cartera de pólizas de seguros colectivos, conforme a lo previsto en el artículo 7 del referido Reglamento, la compañía Cardif tramitará el consentimiento de los asegurados para lo cual, dentro de los quince (15) días posteriores de notificada la presente resolución de autorización, realizará dos (02) publicaciones, comunicando su intención de ceder la Cartera a La Positiva, debiendo cada una de ellas efectuarse en un diario distinto de amplia circulación nacional; asimismo, en dicho plazo, remitirá una comunicación al





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

domicilio y/o correo electrónico de los asegurados conforme a lo pactado. El asegurado deberá tener un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse sobre la cesión; transcurrido dicho plazo se tendrá por aceptada la cesión, aunque no medie un pronunciamiento expreso de aquel;

Que, para la cesión de la cartera deberá tramitarse el consentimiento de los asegurados según las disposiciones vigentes, caso contrario se incurriría en una infracción grave, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución SBS N° 2755-2018;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Seguros "B", del Departamento de Supervisión Actuarial, del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros, del Departamento de Supervisión de Reaseguros y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros a ceder la cartera de pólizas de seguros oncológicos N° 64011390 identificado con código SBS N° AE2086400050, N° 64011391 y N° 6401140293 identificados con código SBS N° AE2086400049, N° 64010972 y N° 64010865 identificados con código SBS N° AE2086420029, N° 64010971-A identificado con código SBS N° AE2086400070, N° 64010971-C identificado con código SBS N° AE2086400071 y N° 64010971-B identificado con código SBS N° AE2086400074 a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.

Artículo Segundo.- Autorizar a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. a adquirir la cartera de pólizas de seguros oncológicos N° 64011390 identificado con código SBS N° AE2086400050, N° 64011391 y N° 6401140293 identificados con código SBS N° AE2086400049, N° 64010972 y N° 64010865 identificados con código SBS N° AE2086420029, N° 64010971-A identificado con código SBS N° AE2086400070, N° 64010971-C identificado con código SBS N° AE2086400071 y N° 64010971-B identificado con código SBS N° AE2086400074 pertenecientes a BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese y comuníquese.


ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

